

**MEDIDA DE CONSERVACION 210/XIX**  
**Pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp.**  
**en la Subárea estadística 88.1 durante la temporada 2000/01**

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 65/XII:

1. La pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 se limitará a la pesquería de palangre exploratoria de Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay. Sólo podrán participar en la pesca los palangreros de pabellón neozelandés (tres), sudafricano (dos) y uruguayo (uno).
2. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 tendrá un límite de 175 toneladas al norte de los 65°S. La pesquería al norte de los 65°S será cerrada cuando se alcance el límite de captura.
3. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 tendrá un límite de 1 889 toneladas al sur de los 65°S. La pesquería al sur de los 65°S será cerrada cuando se alcance el límite de captura. A fin de asegurar que el esfuerzo sea distribuido uniformemente al sur de los 65°S, se fijará una cuota máxima de extracción de 472 toneladas de *Dissostichus* spp. en cada una de las cuatro unidades de investigación a pequeña escala (UIPE) identificadas para la Subárea estadística 88.1 al sur de los 65°S, según se define en el anexo 200/B de la Medida de Conservación 200/XIX.

4. A los efectos de esta pesquería de palangre exploratoria, la temporada de pesca de 2000/01 se define como el período entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de agosto de 2001.
5. La pesquería de palangre dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 se ceñirá a las Medidas de Conservación 29/XIX y 200/XIX, excepto según lo dispone el párrafo 6 a continuación.
6. Al sur de los 65°S la pesca de las especies mencionadas se llevará a cabo de conformidad con las Medidas de Conservación 200/XIX y 29/XIX, con excepción del párrafo 3 de la Medida de Conservación 29/XIX referente al calado nocturno. Antes de concederse una licencia, todo barco deberá ser capaz de demostrar que puede cumplir con las pruebas experimentales de lastrado de la línea, según lo dispuesto por el Comité Científico y el anexo 210/A adjunto; estos datos deberán ser enviados inmediatamente a la CCRVMA. Al sur de los 65°S, los palangres se podrán calar durante las horas de luz diurna sólo si se está demostrando que las líneas de palangre han alcanzado una velocidad mínima y constante de hundimiento de 0,3 metros por segundo. Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas deberá volver a calar sus palangres por la noche de acuerdo con la Medida de Conservación 29/XIX.
7. Todo barco que participe en la pesquería deberá tener por lo menos dos observadores científicos a bordo durante todas las operaciones de pesca de esta pesquería, y uno de ellos deberá ser un observador designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
8. A todo barco que participe en esta pesquería de palangre exploratoria se le exigirá un VMS en funcionamiento permanente de acuerdo con la Medida de Conservación 148/XVII.
9. Quedará prohibida la pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 en una extensión de 10 millas náuticas de la costa de las islas Balleny.
10. No se verterán desechos de pescado mientras se efectúe esta pesquería.
11. En esta zona se prohibirá el vertido de hidrocarburos, derivados o aceites en el mar, excepto según lo permite el anexo 1 de MARPOL 73/78; la eliminación de basura; restos de alimento que no pasan a través de una red con abertura de malla de 25 mm como máximo; o el vertido de aguas residuales dentro de 12 millas náuticas del territorio o de las banquisas de hielo, o mientras el barco esté navegando a una velocidad menor de cuatro nudos.

**EXPERIMENTOS DE LASTRADO DE LAS LINEAS**

1. No se aplicará el párrafo 3 de la Medida de Conservación 29/XIX sólo cuando el barco pueda demostrar, antes de ser autorizado a pescar en esta pesquería, que es capaz de cumplir plenamente con el siguiente regimen experimental, que será observado por un observador científico:
  - i) calar un mínimo de cinco palangres con un mínimo de cuatro registradores de tiempo y profundidad (TDR) en cada línea;
  - ii) realizar la colocación de los TDR en el palangre, en cada calado y entre uno y otro, de manera aleatoria;
  - iii) calcular una tasa individual de hundimiento para cada TDR al recuperarlos a bordo, donde:
    - a) la tasa de hundimiento se medirá como el promedio del tiempo que el TDR demora en hundirse desde la superficie (0 m) hasta 15 m; y
    - b) esta tasa de hundimiento será de 0,3 m/seg como mínimo;
  - iv) si no se consigue la tasa mínima de hundimiento en todos los puntos del muestreo (20), se debe repetir la prueba hasta que se registre un total de 20 pruebas con una tasa mínima de hundimiento de 0,3 m/seg; y
  - v) el equipo y los artes de pesca utilizados en las pruebas deben ser los mismos que serán utilizados en el Area de la Convención.
2. Durante la pesca, el observador científico de la CCRVMA deberá efectuar el seguimiento continuo del hundimiento de la línea para que el barco continúe exento del requisito de calar por la noche. El barco debe cooperar con el observador de la CCRVMA, que tratará de:
  - i) poner un TDR en cada palangre calado durante el turno del observador;
  - ii) poner todos los TDR disponibles, cada siete días, en un sólo palangre para determinar la variabilidad de la tasa de hundimiento a lo largo de la línea;
  - iii) realizar la colocación de los TDR en el palangre, en cada calado y entre uno y otro, de manera aleatoria;
  - iv) calcular una tasa individual para cada TDR al recuperarlos a bordo; y
  - v) medir la tasa de hundimiento como el promedio del tiempo que demoran en hundirse desde la superficie (0 m) a 15 m.
3. El barco deberá:
  - i) asegurar que la tasa de hundimiento promedio sea de 0,3 m/seg como mínimo;
  - ii) informar diariamente al administrador de la pesquería; y
  - iii) asegurar que los datos recopilados de las pruebas de hundimiento de la línea sean registrados en el formato aprobado y presentados al administrador de la pesquería al finalizar la temporada.